

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional  
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Sábado 27 de Marzo de 1982

No. 72

## SUMARIO

<b>MINISTERIO DEL EXTERIOR</b>	
Convenio Comercial entre el G. R. N. de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Democrática Alemana . . . . .	857
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales . . . . .	859
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Renovación de Marcas . . . . .	862
Marca de Servicio . . . . .	863
Marcas de Comercio . . . . .	863
Nombres Comerciales . . . . .	863
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios . . . . .	863
Citaciones . . . . .	864

### MINISTERIO DEL EXTERIOR

## *Convenio Comercial entre el GRN de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Democrática Alemana*

Reg. 147

El Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Democrática Alemana (llamados en adelante las Partes Contratantes), guiados por el deseo de desarrollar en forma continua y a largo plazo las relaciones comerciales entre la República de Nicaragua y la República Democrática Alemana sobre la base de los principios universalmente reconocidos del derecho internacional, especialmente los principios de la igualdad soberana de los Estados y la no intervención en los asuntos internos, así como sobre la base del principio del beneficio mutuo, han acordado lo siguiente:

### Artículo 1

Ambas Partes Contratantes emprenderán todos los esfuerzos a fin de promover el comercio entre la República de Nicaragua y la República Democrática Alemana en el marco del presente Convenio.

### Artículo 2

Las Partes Contratantes se conceden mutuamente el trato de Nación más favorecida en todas las cuestiones referentes al Comercio y la Navegación marítima.

Las disposiciones del presente artículo no se extienden a los privilegios que:

- a) una de las Partes Contratantes haya otorgado u otorgue a los países limítrofes con el propósito de facilitar el comercio fronterizo y el comercio de cabotaje;
- b) provienen de una unión aduanera y zona de comercio libre de que una de las Partes Contratantes es ó pueda hacerse miembro;
- c) se hayan otorgado y puedan otorgarse en el futuro por la República de Nicaragua a un país o algunos países en desarrollo al objeto de fortalecer y desarrollar las relaciones económicas y comerciales con estos países.

### Artículo 3

Ambas Partes declaran su mutuo interés en desarrollar las relaciones económicas y científico-técnicas entre ambos Estados y promoverán la cooperación en estos terrenos en el marco de sus respectivas normas legales vigentes.

### Artículo 4

Las transacciones comerciales dentro del marco del presente Convenio se realizarán sobre la base de contratos concertados entre personas naturales y jurídicas de la República de Nicaragua autorizadas a participar en el comercio exterior, por un lado, y personas jurídicas de la República Democrática Alemana igualmente autorizadas, por el otro.

Las personas naturales y jurídicas arriba mencionadas llevarán a cabo sus transacciones comerciales bajo propia responsabilidad en relación a los contratos concertados.

Las personas naturales y jurídicas a las que se refieren los párrafos anteriores, de un Estado gozarán en el otro la misma protección legal que la recibida por las personas naturales y jurídicas de ese Estado.

**Artículo 5**

El intercambio comercial entre las Partes Contratantes se realizarán en los marcos de las Leyes y disposiciones vigentes en cada país que regulan la exportación y la importación.

**Artículo 6**

Las transacciones comerciales entre ambas Partes se realizarán inspiradas en la letra de Acuerdos firmados entre ambos Gobiernos, y partiendo de la base de los precios en el mercado internacional.

**Artículo 7**

Los sumistros de mercancías entre la República de Nicaragua y la República Democrática Alemana se efectuarán sobre la base de Listas de Mercancías que se acordarán anualmente en el marco de las reuniones de la Comisión Mixta.

**Artículo 8**

En el marco de sus respectivas disposiciones legales vigentes, ambas Partes Contratantes exonerarán las siguientes mercancías y objetos del pago de derecho de aduana, impuestos y demás gravámenes al ser importados y exportados:

- a) Muestras de mercancías y material de propaganda incluyendo películas de publicidad requeridos para fines de propaganda;
- b) Herramientas y objetos introducidos por mecánicos para fines de montaje o reparación, siempre que tales herramientas y objetos no se vendan y sean exportados de nuevo, o donados al Gobierno;
- c) Mercancías y objetos para ferias y exposiciones permanentes y temporales, siempre que tales mercancías y objetos sean exportados de nuevo o donados al Gobierno;
- d) Embalajes marcados utilizados para el transporte de mercaderías entre ambos países, siempre que se reexporten.

**Artículo 9**

En el marco de las disposiciones legales vigentes en su Estado, cada una de las Partes Contratantes permitirá y facilitará en todo lo posible la celebración de ferias y exposiciones por parte de empresas y entidades del otro Estado.

En el interés de desarrollar las relaciones comerciales mutuas, cada una de las Partes Contratantes estudiará favorablemente la participación en ferias internacionales en el otro Estado y fomentará y apoyará la participación de empresas y firmas de su Estado en tales ferias en el otro Estado.

**Artículo 10**

Todos los pagos resultantes en el marco del presente Convenio se efectuarán en mo-

neda libremente convertible de acuerdo con las respectivas disposiciones legales vigentes sobre el tráfico y control de divisas, en tanto que no se acuerden otros mecanismos de pagos entre ambas Partes Contratantes.

**Artículo 11**

Con el fin de asegurar la ejecución del presente Convenio y discutir cuestiones fundamentales del desarrollo de las relaciones comerciales, una Comisión Mixta integrada por representantes de las Partes Contratantes se reunirá a ruegos de una de las Partes Contratantes y por lo menos una vez al año alternativamente en las capitales de ambos Estados.

Entre las funciones de la Comisión Mixta figuran especialmente:

- a) Examinar el cumplimiento del presente Convenio;
- b) Estudiar las posibilidades para incrementar y diversificar el intercambio comercial entre la República de Nicaragua y la República Democrática Alemana;
- c) Presentar y examinar propuestas a fin de sugerir a las Partes Contratantes medidas para un desarrollo dinámico del intercambio comercial entre ambos países;
- d) Estudiar las posibilidades de cooperación económica y asistencia técnica para llevar a cabo proyectos de interés para ambos países y terceros Estados seleccionados.

**Artículo 12**

Las disposiciones del presente Convenio se seguirán aplicando a contratos celebrados durante su vigencia pero no cumplidos en el momento de su expiración.

**Artículo 13**

Modificaciones del presente Convenio requerirán del acuerdo escrito de las Partes Contratantes.

**Artículo 14**

El presente Convenio entrará en vigor en el día de su firma y será válido por un período de cinco años. Se prorrogará tácitamente por períodos sucesivos de un año, a menos que una de las Partes Contratantes lo denuncie por escrito con tres meses de anterioridad a su expiración.

Hecho y firmado en Berlín, el 31 de Marzo de 1980 en dos ejemplares originales, cada uno en los idiomas español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.

*Moisés Hassan*, por el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua.

(f) por el Gobierno de la República Democrática Alemana.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1689 — R/F 762469 — ₡125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 213, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Daysi María Espinoza Delgado**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 20 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1691 — R/F 762463 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 8, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Magaly del Socorro Urbina Medina**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Letras,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 20 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1692 — R/F 762462 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 364, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Alexa María Urbina Medina**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de febrero de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1694 — R/F 687434 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 350, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Gustavo Adolfo García Solórzano**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1697 — R/F 762456 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 8, Tomo I del Libro de Reposición de Títulos para Graduados de Instituciones Privadas de Nivel Superior que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "Este Título es un duplicado del extendido al interesado el 15 de julio de 1975. La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Octavio Agustín Guevara Cerna**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Químico Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 2 de febrero de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1761 — R/F 647382 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 67, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Carlos José Zamora Hernández**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Letras,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Ecología Aplicada: Control Integrado de Plagas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 3 de febrero de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1782 — R/F 604742 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 201, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Ligia Adela Díaz Silva**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 20 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1783 R/F — 762487 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 121, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Sandra Marina Zamora Amador**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 3 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1785 — R/F 762486 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 362, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Armando José Cerda Castrillo**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rec-

tor de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de febrero de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1795 — R/F 603554 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 43, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Carlos Alberto Lucas Arauz**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 30 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1797 — R/F 762494 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 243, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Aleida de los Santos Mejía Somarriba**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 2 de marzo de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1745 — R/F 762473 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

CERTIFICA:

Que a la página 139, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La señorita **María Sandra Cruz Rivera**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. — León, 16 de Diciembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1757 — R/F 515744 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 54, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

**Lucrecia del Socorro Urtecho González** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.**, El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 27 de Agosto de 1981. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 1759 — R/F 689992 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*María de Lourdes Toruño Luna*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Trabajo Social para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.* El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 27 de Agosto de 1981. — Manuel Mayorga González, Director.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1353 — R/F 724375 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"E M U L A G A R" No. 11,521  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1354 — R/F 724374 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"E N T E R O G E L" No. 11,520  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1355 — R/F 724373 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"D C A L C I L" No. 11,617  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1356 — R/F 724372 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"D I B I O T I N" No. 11,518  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1357 — R/F 724371 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"D O L K Y L" No. 12,081  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1358 — R/F 724370 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"H I G A D O S A N A" No. 6,783  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1359 — R/F 724369 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"I F C A" No. 11,757  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1360 — R/F 724367 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"A M A L A C" No. 12,080  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1361 — R/F 724361 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"R E L A X I D I N" No. 11,523  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1363 — R/F 724364 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, apoderado Richardson-Vicks Interamericas Inc., estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"F A S T E E T H" No. 26,172  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1364 — R/F 724363 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, apoderado Agfa-Gevaert Ag., alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"A G F A P A N" No. 25,416  
Clase: 9.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1367 — R/F 724368 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, apoderado Kraft, Inc., estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"C H E E Z W H I Z" No. 25,453  
Clase: 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5  
Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1392 — R/F 724399 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios  
Rarpe, S. A., nicaragüense, solicita Renovación  
Marca Fábrica:  
"D I S E N T E R I L" No. 25,524  
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5  
Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1398 — R/F 724393 — Valor ₡ 75.00  
Gilberto Buitrago, apoderado Rowa Ltd., ir-  
landesa, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"ROWA DECAVITAMIN" No. 25,310  
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30  
Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

### Marca de Servicio

Reg. No. 1487 — R/F 727172 — Valor ₡ 150.00  
Sergio Lacayo M., Director General Empresa  
Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), nicara-  
güense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: 42.

Presentada: 15 Febrero, 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16  
Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

### Marcas de Comercio

Reg. No. 1276 — R/F 722035 — Valor ₡ 150.00  
Lenín Medrano M., apoderado Empresa Nica-  
ragüense Distribuidora de Productos del Mar y  
Lagos (ENDIMAR), nicaragüense, solicita Regis-  
tro Marca Comercio.

"P E S C A F R E S C O"

Clase: 29.

Presentada: 8 Febrero, 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1277 — R/F 722036 — Valor ₡ 150.00  
Lenín Medrano M., apoderado Empresa Nica-  
ragüense Distribuidora de Productos del Mar y  
Lagos (ENDIMAR), nicaragüense, solicita Regis-  
tro Marca Comercio:

"P E S C A F R I T O"

Clase: 29.

Presentada: 8 Febrero, 1982.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

### Nombres Comerciales

Reg. No. 1278 — R/F 722037 — Valor ₡ 150.00  
Lenín Medrano M., apoderado Empresa Nica-  
ragüense Distribuidora de Productos del Mar y  
Lagos (ENDIMAR), nicaragüense, solicita Regis-  
tro Nombre Comercial:

"P E S C A F R E S C O"

Para Proteger y Distinguir:

*Un Establecimiento o Cadenas de Establecimientos  
dedicado a la comercialización del pescado y mar-  
iscos crudos en sus diferentes formas.*

Presentado: 5 Febrero, 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1279 — R/F 722038 — Valor ₡ 150.00  
Lenín Medrano M., apoderado Empresa Nica-  
ragüense Distribuidora de Productos del Mar y  
Lagos (ENDIMAR), nicaragüense, solicita Regis-  
tro Nombre Comercial:

"P E S C A F R I T O"

Para Proteger y Distinguir:

*Un Establecimiento o Cadenas de Establecimientos  
destinado a la comercialización del pescado y mar-  
iscos cocinados y preparados para su consumo, ya  
sea empaquetado o no.*

Presentado: 8 Febrero, 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

Reg. No. 1488 — R/F 727171 — Valor ₡ 225.00  
Sergio Lacayo M., Director General Empresa  
Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), nicara-  
güense, solicita Registro Nombre Comercial:



Para Proteger y Distinguir:

*Una Empresa del dominio del Estado, dedicada a  
la comercialización, comprendiendo la importación  
y exportación del petróleo y sus derivados e indus-  
trialización del petróleo y sus derivados.*

Presentada: 15 Febrero, 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16  
Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. No. 1512 — R/F 727187 — Valor ₡ 150.00  
Lourdes Brenes de Robles, solicita Título Su-  
pletorio, bien urbano Barrio Central, Rama, linder-  
os: Norte, Agustín González; Sur, casa Victo-  
riano Castro S.; Este, calle por medio, Jerónima  
Colindres de López; y Oeste, Casilda Martínez  
Díaz.

Interesados, opónganse.

Dado en el Juzgado Único de Distrito de Ciudad  
Rama, a los veinticuatro días del mes de Febrero  
de mil novecientos ochenta y dos. — Esperanza  
Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1517 — R/F 729326 — Valor ₡ 150.00  
Sergio González Barba, mayor de edad, solte-  
ro, agricultor, este domicilio, solicita Título Su-  
pletorio predio urbano, ubicado en barrio "Palo  
Alto", esta ciudad, de seis varas y veintidós pul-  
gadas de frentes por veintisiete de fondo, lindante:  
Norte, Antonio González; Sur, Adán Guillén;  
Oriente, Francisco Martínez; Occidente, Colonia  
Cuadra, calle en medio.

Opóngase término legal.

Dado: Juzgado Civil del Distrito. — Matagalpa,

veintiséis de Febrero de mil novecientos ochentidós. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1518 — R/F 729327 — Valor ₡ 150.00

Antonio González Guido, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado en barrio "Palo Alto", esta ciudad, de seis varas y veintidós pulgadas de frente por veintisiete varas de fondo, lindante: Norte, Amanda Farfán; Sur, Sergio González; Oriente, Francisco Martínez; Occidente, Colonia Cuadra, calle enmedio.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Matagalpa, veintiséis de Febrero de mil novecientos ochentidós. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1519 — R/F 594921 — Valor ₡ 150.00

Virgilio Jaime González, solicita Título Supletorio, predio urbano, quince varas frente, treintiocho varas fondos, banda occidental, Camoapa, este Departamento. Oriente, Marcos Corea, calle interpuesta; Occidente, Francisco Solórzano, calle interpuesta; Norte, Fernando Guevara.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, diecinueve Enero, mil novecientos ochentidós. — D. Ramírez A.

3 1

Reg. No. 1520 — R/F 594920 — Valor ₡ 150.00

Francisco Duarte Medina, solicita Título Supletorio, predio urbano, treintisiete varas frente, veinticinco varas fondos, banda Norte-Oriental, Camoapa, este Departamento. Oriente, Martín Sotelo, Avenida interpuesta; Occidente, Estilda Somoza; Norte, Roberto, Socorro Fernández; Sur, Félix González, calle por medio.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, seis Agosto, mil novecientos ochentidós. — R. López Selva.

3 1

Reg. No. 1521 — R/F 594923 — Valor ₡ 150.00

Sebastián Jaime Rodríguez, solicita Título Supletorio, predio urbano, quince varas frente, treintiocho varas fondo, casa habitación, banda Occidental, Camoapa, este Departamento. Oriente, Marcos Corea, calle interpuesta; Occidente, Francisco Solórzano, calle interpuesta; Norte, Virgilio Jaime; Sur, hermanos Duarte García.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, diecinueve Enero, mil novecientos ochentidós. — D. Ramírez A.

3 1

Reg. No. 1522 — R/F — 594924 — Valor ₡ 150.00

Carmen Díaz viuda de Alvarado, solicita Título Supletorio, predio urbano, diecisiete varas frente, veinticinco varas fondo, casa habitación, banda Occidental, Camoapa, este Departamento. Oriente, Alberto Gadea, Avenida enmedio; Occidente, Sala Evangélica; Norte, Rosendo Marín; Sur, Sala Evangélica, José Angel Jirón, Ramón Flores.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, once Agosto, mil novecientos ochentidós. — R. López Selva.

3 1

Reg. No. 1559 — R/F 676934 — Valor ₡ 225.00

Melania Calero de Cerda, solicita Supletorio fincas urbanas, La Concepción: 1) Quinientas noventa varas, linda: Oriente, Constanza Hernán-

dez y otro, calle; Poniente, Angela Calero; Norte, Gregorio Carballo, calle; Sur, Guadalupe Quintero. 2) Mil ochocientas noventa y ocho varas, linda: Oriente, Gilberto Moraga, callejón; Poniente, Roberto Vásquez; Norte, Efraim González; Sur, Encarnación Amador, otros, calle.

Opóngase:

Juzgado Civil Distrito. — Masatepe, veintinueve Enero, mil novecientos ochenta y dos. — Horacio Navarrete Tapia, Secretario.

3 1

Reg. No. 1561 — R/F 676937 — Valor ₡ 150.00

Florencio García Hernández, solicita Supletorio Rústico, El Arenal, Masatepe, linda: Oriente y Sur, Jesús Rosales; Poniente, Santiago Rosales; Norte, Domingo Sánchez.

Oponerse:

Juzgado Distrito. — Masatepe, cinco Febrero, mil novecientos ochentidós. — Navarrete, Srío.

3 1

Reg. No. 1322 — R/F 681207 — Valor ₡ 75.00

María Santos López Pérez, solicita Supletorio urbano Yalagüina. Norte, Occidente, Guadalupe Tercero, calle enmedio; Sur, Leocadio Calderón, José López; Oriente, Santos Carrasco.

Opóngase.

Juzgado Distrito. — Somoto, once Febrero mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1323 — R/F 681235 — Valor ₡ 75.00

María Antonia Cardoza de Cárcamo, solicita Supletorio urbano Palacagüina. Norte, Tito Molina; Sur, Benito Castillo; Oriente, Felipe Olivas; Occidente, Juan Olivas, calle.

Opóngase.

Juzgado Distrito. — Somoto, Febrero dieciséis mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1324 — R/F 686144 — Valor ₡ 75.00

Benito Montes Mendoza, solicita Título Supletorio urbano. Oriente, Erlinda Montes; Poniente, Ofilio Montes; Norte, Ramón Valdelomar; Sur, Zolla Montes.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito, León. — Doce de Febrero de mil novecientos ochentidós. — Marina Pérez Aguilar, Secretaria.

3 3

### Citaciones

Reg. No. 1798 — R/F 762492 — ₡ 50.00

Cítase a Adolfo Velásquez Castillo, para que en veinte días concurra personalmente o por Apoderado a hacer uso derecho en Juicio entablado por el Banco de América, bajo Apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil de Distrito.

1

Reg. No. 1946 — R/F 767099 — ₡ 50.00

Cítase por una sola vez a Juan Francisco Ramírez Quiroz, para que dentro de veinte días comparezca a este Juzgado por sí o por medio Apoderado, a oponerse solicitud nombramiento guardador ad-litem que hace su esposa Edelmira Salazar Paredes, quien intenta demanda divorcio en su contra.

Juzgado Civil Distrito, febrero veintitrés, ochentidós. — Helmore Miranda, Secretario.

1